

RESERVA DE IDENTIDAD



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

# Servicio Nacional del Adulto Mayor de Magallanes y de la Antártica Chilena

Número de Informe: 26/2013  
23 de diciembre de 2013





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**RESERVA DE IDENTIDAD**

UCE N° 674/2013  
REF N° 121.763/2013  
REF N° 122.799/2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 26, DE 2013.

---

N° 3927

PUNTA ARENAS, 23 DIC. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Investigación Especial N° 26, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la indagación efectuada en el Servicio Nacional del Adulto Mayor de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

**A LA SEÑORA**

**COORDINADORA REGIONAL DEL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE**





**RESERVA DE IDENTIDAD**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 678/2013

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL QUE INDICA.

---

N° 3929

PUNTA ARENAS, 23 DIC. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Investigación Especial N° 26, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la indagación sobre transferencia de fondos a agrupación de adultos mayores efectuada en el Servicio Nacional del Adulto Mayor de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,

  
VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA

[REDACTED]  
[REDACTED]

PUNTA ARENAS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**RESERVA DE IDENTIDAD**

**PREG N° 12.030/2013**  
**REF. N° 121.763/2013**  
**REF. N° 122.799/2013**

**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL**  
**N° 26, DE 2013, SOBRE TRANSFERENCIA**  
**DE FONDOS A AGRUPACIÓN DE**  
**ADULTOS MAYORES, REALIZADO EN LA**  
**OFICINA REGIONAL DEL SERVICIO**  
**NACIONAL DEL ADULTO MAYOR DE**  
**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA**  
**CHILENA.**

---

**PUNTA ARENAS, 23 DIC. 2013**

**ANTECEDENTES.**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una investigación especial en la Oficina Regional del Servicio Nacional del Adulto Mayor de Magallanes y de la Antártica Chilena –en adelante, SENAMA Magallanes u Oficina Regional del SENAMA–, respondiendo a una presentación realizada por un particular, quien ha solicitado reserva de identidad. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores [REDACTED] y [REDACTED], auditor y supervisor, respectivamente.

Con fecha 24 de julio de 2013, se dirigió a esta Contraloría Regional un ciudadano, quien ha solicitado reserva de identidad, denunciando que la organización [REDACTED] ha recibido una serie de recursos con cargo a fondos públicos de manera arbitraria, en forma indebida e injustificada, y sin control sobre el destino final de ellos. Agrega que, en los eventos donde se formaliza la entrega de los bienes y recursos a sus destinatarios finales, funcionarios del servicio, así como los personeros de la citada agrupación, afirman que ello se hace “a nombre del [REDACTED] señor [REDACTED]”.

**A LA SEÑORA**  
**VERÓNICA ORREGO AHUMADA**  
**CONTRALOR REGIONAL DE**  
**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**PRESENTE**







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Manifiesta que tales actuaciones no sólo importarían un perjuicio para las restantes agrupaciones de adultos mayores y un claro intervencionismo electoral a favor del [REDACTED] señor [REDACTED], sino que, además, se vulnerarían una serie de disposiciones de carácter administrativo a las que se encuentra sujeta la Coordinadora de SENAMA Magallanes, doña [REDACTED], y demás funcionarios públicos que se desempeñan en dicha repartición. Las disposiciones que se entenderían vulneradas de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son:

- i. El artículo 5°, inciso primero, que dispone que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, lo que, a juicio del recurrente, no se estaría cumpliendo, por cuanto se asignarían recursos de manera arbitraria a una determinada agrupación en desmedro de otras, siendo la beneficiaria controlada por una familiar consanguínea directa de quien es jefe del servicio a cargo de destinar los fondos.
- ii. El artículo 52, norma que prescribe que las autoridades de la administración del Estado, cualquiera que sea la denominación con que las designen la Constitución y las leyes, y los funcionarios de la administración pública, sean de planta o a contrata, deben dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el que consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- iii. El artículo 62, N° 6, que prevé que contravienen especialmente el principio de probidad administrativa, intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tenga el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive; participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad; por lo que las autoridades y funcionarios deben abstenerse de participar en esos asuntos, correspondiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta.

Añade el peticionario que la asignación, en su opinión arbitraria e irregular, de cuantiosas sumas de dinero realizadas con cargo al patrimonio fiscal en beneficio de una entidad controlada por una persona relacionada con la Coordinadora de SENAMA Magallanes, vulnera el principio de probidad administrativa; pero también lo hacen quienes han presentado estos beneficios frente a los adultos mayores, que son los últimos destinatarios, como un aporte del [REDACTED] señor [REDACTED] lo que además constituye un acto de intervencionismo electoral.

Agrega, en el mismo sentido, que lo descrito vulneraría claramente el artículo 53 de la ley N° 18.575, disposición que prescribe que "El interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades





RESERVA DE IDENTIDAD

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley”.

En relación con tal preceptiva, el denunciante señala que no existiría ningún mecanismo de control real respecto a cómo la denominada [REDACTED] invierte los recursos que se le entregan para beneficiar a los adultos mayores de la región, lo que sería consistente con el hecho que tales gastos no soportarían ningún tipo de auditorías, ya que todo indicaría que una parte de ellos son destinados a financiar actos que buscan generar un beneficio electoral para el [REDACTED] indicado.

Por último, solicita que se investiguen los hechos denunciados y se proceda a hacer efectivas las responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos en la presentación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales que puedan derivarse de tales conductas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 18.575 y demás normas pertinentes.

En relación con la entidad, cabe señalar que el Servicio Nacional del Adulto Mayor –en adelante, SENAMA–, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encuentra sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social, y que fue creado por medio de la entrada en vigencia de la ley N° 19.828.

La citada ley, define como adulto mayor a toda persona que ha cumplido los 60 años, sin diferencia entre hombres y mujeres. La principal tarea de la referida repartición es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores del país.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 12 de noviembre de 2013, fue puesto en conocimiento de la Oficina Regional del Servicio Nacional del Adulto Mayor de Magallanes y de la Antártica Chilena, el Preinforme de Investigación Especial N° 26 de 2013, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1.217, del 22 de noviembre de 2013, de ese Servicio.

## **METODOLOGÍA.**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de la Contraloría General de la República, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, entrevistas a funcionarios del servicio, a miembros de la citada agrupación de adultos mayores y beneficiarios directos del proyecto, e incluyó visitas a las dependencias de la Oficina Regional del SENAMA, para solicitar antecedentes de la ejecución de los programas mediante los cuales se transfieren fondos a la referida agrupación.

## **ANÁLISIS.**

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, lo informado por el SENAMA Magallanes y la respuesta entregada al preinforme de observaciones N° 26, de 2013, de esta Contraloría Regional, corresponde señalar lo siguiente en relación con las alegaciones formuladas por el recurrente:

### **1. Modalidad de asignación de recursos.**

El Fondo Nacional del Adulto Mayor –fondo concursable creado mediante la ley N° 19.828, y reglamentado en el decreto N° 115, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia– financia iniciativas de apoyo directo al adulto mayor a través de la asignación de recursos a organizaciones de adultos mayores o a aquellas que trabajan con ellos y que postulan proyectos.

De igual forma, mediante la asignación directa de recursos, el citado fondo puede financiar actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, desarrolladas por instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de la infraestructura y personal necesario para el adecuado cumplimiento de dichas actividades o funciones, a través de convenios entre dicho servicio y la institución beneficiaria.

En relación con lo señalado precedentemente, se aprecia que la asignación de recursos con cargo al fondo se efectúa mediante el sistema de concursabilidad, como también por asignación directa, esto último, de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley N° 19.828.

En lo que se refiere al sistema de concursos, mediante las resoluciones N°s 73, de 10 de enero de 2011, 4.127, de 27 de diciembre de 2011, y 5.147, de 24 de diciembre de 2012, la Dirección Nacional del SENAMA aprobó las bases de los concursos de proyectos autogestionados por organizaciones de adultos mayores y financiados con recursos del Fondo Nacional del Adulto Mayor años 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

Producto del examen efectuado, se constató que la [REDACTED], Rol Único Tributario N° [REDACTED], no recibió fondos mediante la modalidad de asignación directa, según consta en los correos electrónicos de fechas 2 de agosto y 16 de septiembre de 2013, de la División de Administración y Finanzas del SENAMA, y 9 de agosto de 2013, de la Coordinadora Regional del SENAMA Magallanes, así como de la consulta efectuada al Registro Central de Colaboradores del Estado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sin embargo, se verificó que la referida organización postuló proyectos al Fondo Nacional del Adulto Mayor en los años 2011, 2012 y 2013, bajo el sistema de concursabilidad, a través de las iniciativas denominadas “Entregando esperanza”, “En beneficio a nuestros pares” y “Por una adultez digna y feliz”, respectivamente, las que fueron aprobadas mediante resoluciones exentas N°s. 1.803, de 24 de junio de 2011, 1.879, de 11 de junio de 2012, y 3.438, de 8 de julio de 2013, todas de la Dirección Nacional del SENAMA.

De acuerdo a las resoluciones exentas citadas precedentemente, que aprueban las actas de selección definitiva de los proyectos del Comité Regional para el Adulto Mayor (CRAM) –órgano encargado de, entre otras funciones, administrar el Fondo Nacional del Adulto Mayor, puesto a su disposición por el SENAMA–, y los convenios de ejecución de las iniciativas suscritas al efecto y aprobadas por las resoluciones exentas N°s. 2.600, de 2011, y 3.413, de 2012, de la Dirección Nacional del SENAMA, así como el convenio de ejecución año 2013 suscrito con la agrupación beneficiaria; y las transferencias informadas por la División de Administración y Finanzas del SENAMA a la [REDACTED], los montos entregados a la denunciada organización por concepto de adjudicación de las iniciativas beneficiadas con el Fondo Nacional del Adulto Mayor son los siguientes:

| AÑO   | MONTO<br>(EN \$) | PAGO EN ÁREA<br>TRANSACCIONAL<br>12° REGIÓN. | EGRESO EN ÁREA<br>TRANSACCIONAL<br>NIVEL CENTRAL | FECHA DE PAGO,<br>SEGÚN CARTOLA<br>[REDACTED] |
|-------|------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 2011  | 1.318.500        | 5564                                         | 5565                                             | 22-07-2011                                    |
| 2012  | 2.264.550        | 40                                           | 2243                                             | 24-07-2012                                    |
| 2013  | 2.000.000        | 164                                          | 5509                                             | 13-08-2013                                    |
| Total | 5.583.050        |                                              |                                                  |                                               |

Fuente: División de Administración y Finanzas del SENAMA.

Según consta de los antecedentes expuestos en el presente acápite, y de acuerdo al examen y validaciones efectuadas, carece de asidero la denuncia del recurrente, en cuanto a que la [REDACTED] haya recibido fondos mediante la modalidad de asignación directa de recursos, por cuanto no corresponde a los hechos constatados en el servicio.

A su vez, en lo que se refiere a la elaboración de los proyectos, no existe evidencia que permita acreditar que las iniciativas presentadas por la referida agrupación hayan sido elaboradas a partir de textos redactados y formulados por personal de la dependencia de la Oficina Regional del SENAMA, como lo expresa el recurrente, por lo que procede desestimar la denuncia efectuada en este aspecto.

**2. Evaluación de los proyectos.**

En relación con lo establecido en los numerales 11 de las bases de los concursos de proyectos autogestionados años 2011 y 2012, y 10 de las correspondientes al año 2013, el Comité Regional para el Adulto Mayor (CRAM) conforma una comisión –presidida por la Coordinadora Regional del







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SENAMA– responsable de evaluar los proyectos presentados al concurso, y está constituida por profesionales con experiencia en evaluación de proyectos sociales. Su organización y conformación consta en actas de fechas 31 de marzo de 2011, 27 de mayo de 2012 y 8 de mayo de 2013, del Comité Regional para el Adulto Mayor, y actas de fechas 9 y 10 de mayo de 2012, y 22 y 23 de mayo de 2013, de la comisión evaluadora constituida en los años 2012 y 2013, respectivamente.

En cuanto a la función que debe realizar la citada comisión, se debe señalar que los criterios de evaluación están establecidos en las bases de cada concurso –en su título “La Evaluación de los Proyectos”–, y dicen relación con los requisitos que deben cumplir para admitir el proyecto, y el estudio técnico del mismo que hace la comisión evaluadora. De acuerdo a las bases, la admisibilidad del proyecto está referida a su presentación, al que se debe acompañar copia de los documentos que en ella se indican así como cumplir con el requisito de que los participantes sean mayores de 60 años.

Por su parte, la evaluación técnica para el año 2011, considera los siguientes factores:

- a) Coherencia del proyecto entre los objetivos planteados y su justificación.
- b) Pertinencia del proyecto, esto es, si su realización responde a la necesidad o problema definido por los adultos mayores, así como los tiempos estimados para su ejecución, los recursos solicitados y si las actividades descritas son adecuadas para alcanzar los objetivos.
- c) Sustentabilidad del proyecto, es decir, si es capaz de mantenerse en el tiempo una vez finalizado el financiamiento del SENAMA;
- d) Complementariedad de las acciones contempladas en el proyecto, que si bien pueden ser diferentes, contribuyen al logro común para la organización.
- e) Número de participantes, el que no puede ser inferior a 15 adultos mayores para zonas urbanas y 12 para rurales;
- f) Costo por beneficiario de acuerdo a la tipología de los proyectos que se financian, y que está considerado en el punto N° 8 respecto de las bases de los concursos de los años 2011 y 2012, y N° 7 de las bases del concurso correspondiente al año 2013.

En lo que concierne a los años 2012 y 2013, la evaluación técnica, incluyó los siguientes factores adicionales:

- a) Adjudicación años anteriores, que considera la selección de la organización en los años 2009, 2010 y 2011, en relación con el concurso 2012, y los años 2010, 2011 y 2012, respecto del 2013.
- b) Equidad de género, si en la justificación u objetivos del proyecto, incluye analizar y/o reducir las desigualdades de género en que se encuentran los adultos mayores.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

c) Estructura de costos del proyecto, que comprende analizar la congruencia del presupuesto, si presenta cotizaciones cuando corresponde y la concordancia de las cifras consignadas.

d) Criterios regionales, referidos a la condición de pobreza y proporción de la población adulta mayor en la comuna, así como la proporción de población adulta mayor organizada.

De acuerdo a lo anterior, la evaluación fue realizada por las comisiones conformadas al efecto, quienes se ciñeron a los criterios señalados en las bases de los concursos, elaborando un listado de proyectos ordenado por puntaje, y que, en base a dicho antecedente, el Comité Regional para el Adulto Mayor procedió a realizar la selección definitiva de las iniciativas de acuerdo a lo indicado en las actas de fechas 10 de junio de 2011, 28 de mayo de 2012 y 27 de junio de 2013, las que fueron aprobadas y adjudicados los proyectos al Fondo Nacional del Adulto Mayor, según resoluciones exentas N°s. 1.803, de 24 de junio de 2011, 1.879, de 11 de junio de 2012, y 3.438, de 8 de julio de 2013, todas de la Dirección Nacional del SENAMA.

Ahora bien, en lo que concierne a la materia en examen, se verificó que el proyecto "Entregando esperanza" presentado el año 2011, fue evaluado por funcionarios del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) y de la Gobernación Provincial de Tierra del Fuego; la iniciativa "En beneficio a nuestros pares", de 2012, fue evaluada por personal del SERNATUR y del Instituto de Previsión Social (IPS); y el proyecto "Por una adultez digna y feliz", de 2013, por funcionarios del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) del Trabajo y Previsión Social. El detalle de las evaluaciones se describe en el anexo adjunto.

En consecuencia, y de acuerdo a los antecedentes recabados en el servicio, procede desestimar la alegación efectuada por el recurrente en esta materia, en cuanto a que la asignación de recursos públicos fue realizada de manera arbitraria a la agrupación en cuestión en desmedro de otras, pues, como se ha expuesto, la selección de los proyectos así como la disposición de los fondos, obedece a un sistema de concursabilidad del Fondo Nacional del Adulto Mayor, en la que, la Coordinadora Regional del SENAMA, no ha intervenido en la evaluación de los proyectos presentados por la [REDACTED], dado que, tal como se indicó anteriormente, éstos fueron estudiados y priorizados por una comisión conformada por funcionarios ajenos al mencionado servicio.

### 3. Cumplimiento de la función pública y afectación del principio de probidad.

En la denuncia, el recurrente manifiesta que el principio contenido en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, referido a la eficiente e idónea administración de los medios públicos y debido cumplimiento de la función pública, y el principio de probidad administrativa descrito en los artículos 52 y 62, N° 6, de la misma ley, no se cumplen cuando se asignan recursos públicos de manera arbitraria a







RESERVA DE IDENTIDAD

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

una determinada agrupación en desmedro de otras, siendo la beneficiaria controlada por un familiar consanguíneo directo de quien es el jefe del servicio a cargo de destinar tales fondos.

De conformidad con los hechos expuestos en los numerales 1, Modalidad de asignación de recursos, y 2, Evaluación de los proyectos, del presente informe, y teniendo en cuenta la denuncia realizada por el recurrente, en lo que se refiere al cumplimiento de la función pública y principio de probidad, no se aprecia que el hecho de que una persona, miembro de la [REDACTED] [REDACTED] –beneficiada con recursos provenientes del Fondo [REDACTED] en los años 2011, 2012 y 2013– y ligada por parentesco con la Coordinadora Regional del SENAMA, vulnere, por esa sola circunstancia, las disposiciones contenidas en el artículo 5° y título III, De la probidad administrativa, de la ley N° 18.575, considerando que la Coordinadora Regional del SENAMA, doña [REDACTED], no ha intervenido en la evaluación de los proyectos ni es la responsable de asignar los recursos para el financiamiento de tales iniciativas.

Por lo tanto, procede desestimar la denuncia efectuada por el recurrente en esta materia.

Con respecto a los puntos 1 al 3, es oportuno señalar que la entidad, en su oficio de respuesta, no emitió pronunciamiento alguno sobre las materias expuestas en tales numerales.

**4. Rendición de los proyectos.**

En su denuncia, el recurrente manifiesta que no existe ningún mecanismo de control real respecto de cómo la [REDACTED] [REDACTED] gasta los recursos que se le entregan para beneficiar a los adultos mayores, y que tales gastos no soportarían ningún tipo de auditoría, ya que todo indicaría que una parte de ellos son destinados a financiar actuaciones que buscan generar un beneficio electoral para el [REDACTED] señor [REDACTED] [REDACTED].

En relación con lo señalado precedentemente, se debe mencionar que las bases de los concursos del Fondo Nacional del Adulto Mayor, para proyectos autogestionados, contemplan un título denominado “Rendición y Término del Proyecto” en el que se consignan los plazos y forma en que deben ser rendidos. En este aspecto, y en lo que interesa, cada organización de adultos mayores que se adjudique financiamiento para su proyecto, debe rendir cuenta de todos los gastos realizados en el marco del mismo, incluidos los aportes propios o de terceros, la que debe presentarse en las oficinas que la Coordinación Regional de SENAMA o que la Gobernación dispongan, adjuntando el listado de beneficiarios efectivos del proyecto, con las firmas de todos los participantes.

A su turno, las bases indican que el formulario provisto por el SENAMA para la rendición de los gastos, debe ser firmado por a lo





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

menos tres integrantes de la organización, incluyendo al presidente o quien lo reemplace, y con la documentación de respaldo.

En relación con lo expuesto, se constató que durante los años 2011 y 2012, la [REDACTED] efectuó la rendición de los montos transferidos, acompañando la documentación sustentatoria de las adquisiciones realizadas, de acuerdo al siguiente detalle:

| Año concurso       | 2011                  | 2012                            |
|--------------------|-----------------------|---------------------------------|
| Proyecto           | Entregando esperanza. | En beneficio de nuestros pares. |
| Fecha de rendición | 26-10-2011            | 21-11-2012                      |
| Monto rendido      | \$1.322.357           | \$2.264.550                     |
| Asignado           | \$1.318.500           | \$2.264.550                     |
| Aporte propio      | \$3.857               | 0                               |

Fuente: Rendición de gastos efectuados por la Agrupación de Voluntariados Magallánicos.

Por lo tanto, los montos transferidos en los años 2011 y 2012 están rendidos y respaldados de acuerdo a la documentación que justifica las adquisiciones efectuadas y que son concordantes con las cotizaciones presentadas en la postulación de los proyectos, y que dicen relación con elementos de necesidad de los adultos mayores postrados.

No obstante lo anterior, el examen efectuado al cabal cumplimiento de las bases de los concursos y las validaciones realizadas en terreno, permitió constatar las siguientes observaciones:

**4.1. Falta nómina de beneficiarios efectivos del proyecto.**

El examen efectuado a las rendiciones de gastos de la [REDACTED], permitió constatar que no se adjunta el listado de beneficiarios efectivos del proyecto, con la firma de todos los participantes, lo que vulnera lo establecido en el título "Rendición y Término del Proyecto" de las bases de los concursos del fondo de iniciativas autogestionadas por adultos mayores, años 2011 y 2012, el cual prescribe, en lo que interesa, que "Cada organización de adultos mayores que adjudique financiamiento para su proyecto, deberá rendir cuenta de todos los gastos realizados en el marco del mismo. La rendición deberá presentarse en las oficinas que la Coordinación Regional de SENAMA o la Gobernación dispongan, debiendo adjuntar el listado de beneficiarios efectivos del proyecto, con las firmas de todos los participantes".

Realizada la consulta a la Coordinadora Regional del SENAMA, manifestó –en su correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2013– que en los formularios de postulación de las iniciativas 2011 y 2012, se encuentra el listado de beneficiarios de los proyectos.

Al respecto, se debe entender que, tratándose de proyectos de voluntariado, los beneficiarios efectivos de él, son, precisamente, la población objetivo de las iniciativas presentadas por la [REDACTED], es decir, los adultos mayores postrados, por lo que, teniendo en cuenta







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

lo dispuesto en las bases, correspondía adjuntar a cada rendición el listado de beneficiarios, nómina que, además, de acuerdo a lo establecido en las citadas bases, debía ser firmada por cada uno de los participantes del proyecto, es decir, por los miembros de la agrupación, situación esta última que tampoco aconteció.

En su respuesta, mediante oficio N° 1.217, de 2013, la Dirección Nacional del SENAMA manifiesta que, con el propósito de corregir esta observación, implementaron las siguientes medidas:

a) Incorporación en forma explícita en las bases del concurso del año 2014, del siguiente párrafo: "Asimismo, para la Tipología 1, Acciones de Voluntariado y Servicios a la Comunidad se deberá completar un registro de las personas mayores que recibieron los servicios y/o acciones de apoyo, registrando la firma de quien recibe la ayuda y especificando además el tipo de servicio o acción recibida". Se adjunta documento en donde se materializa la medida.

b) A partir del proceso 2013 se implementó un documento llamado "Apoya tu Rendición", que tiene como objetivo orientar y apoyar a las organizaciones de mayores para llevar a cabo la rendición de recursos otorgados por SENAMA para la realización del proyecto. Se adjunta documento en donde se materializa la medida.

c) En relación con la situación observada, la Dirección Nacional instruirá una investigación sumaria con el propósito de determinar las responsabilidades administrativas en el proceso sobre transferencia de fondos otorgados a la [REDACTED].

#### 4.2. Falta de acreditación del cumplimiento del objetivo y actividades de los proyectos.

De la revisión de las iniciativas adjudicadas en los años 2011 y 2012, se constató que, si bien los fondos ascendentes a \$1.318.500 y \$2.264.550, se encuentran rendidos, no está acreditado el cumplimiento de los objetivos y actividades contempladas en los respectivos proyectos, que dicen relación con ayudar a los adultos mayores postrados que más lo necesitan.

Sobre el particular, se debe señalar que, en conformidad con lo establecido en las bases de los concursos, convenios suscritos al efecto y lo descrito en las respectivas iniciativas presentadas por la [REDACTED], la organización de adultos mayores debe desarrollar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en ellos. Así, los proyectos tienen un objetivo propuesto, un plazo de ejecución, actividades que son necesarias realizar para alcanzar el objetivo y un presupuesto que se requiere para financiarlas, por lo que la rendición y validación de este conjunto de elementos permiten aprobar y dar por finalizado la ejecución del proyecto, y no solo su financiamiento, pues la sola circunstancia que la [REDACTED] haya adquirido artículos de aseo personal, implementos u otros suministros, no garantiza que, por ese solo hecho, hayan sido destinados a los enfermos mayores necesitados ni que la totalidad de estos bienes fueron entregados durante la vigencia de ejecución de los proyectos.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Consultado al respecto, la Coordinadora Regional del SENAMA, manifestó, en su declaración de fecha 25 de septiembre de 2013, que entendía que con la presentación de las facturas que justifican los montos entregados y la supervisión realizada en terreno en cada año, se daba cumplimiento al objetivo de los proyectos, y que es evidente que al comprar sillas de ruedas, andadores, bastones, pañales, y artículos de aseo, entre otros, satisfacen el propósito de las iniciativas que es ir en ayuda de los adultos postrados. Además, recuerda que durante el año 2011, la presidenta de la [REDACTED], doña [REDACTED], mostró a la Coordinadora y equipo regional de SENAMA Magallanes, fotos de las entregas de ayudas así como de los tarjetones utilizados para registrar los beneficiarios de ellas.

Por otra parte, manifiesta que las bases de los concursos detallan en forma general cómo deben rendirse los proyectos pero no especifica en el caso voluntariado, qué documentos adicionales son pertinentes solicitar, por lo que no se pidieron otros antecedentes, más que las facturas y registro fotográfico que da cuenta de las adquisiciones realizadas. No obstante ello, añade, y con ocasión de la visita de Contraloría Regional, se está implementando un mecanismo para que las agrupaciones que ejecuten acciones de voluntariado, dejen evidencia de la entrega de las ayudas efectuadas, lo que comenzará a regir a contar de las rendiciones del concurso del año 2013, con lo que se pretende subsanar la debilidad de control detectada por el Organismo Fiscalizador en su visita, y que permite acreditar las actividades de voluntariado, y ordenar y uniformar las rendiciones que por este concepto realizan las agrupaciones de adultos mayores.

En su respuesta, el Servicio manifiesta que se implementaron las mismas medidas correctivas enunciadas en el numeral anterior – letras a) y b)–, de tal forma que se permita acreditar las actividades de los proyectos de voluntariado y ordenar uniformemente las rendiciones de cuenta de los adultos mayores.

**4.3. Documentos de entrega de las ayudas por parte de la Agrupación de Voluntariados Magallánicos, con observaciones.**

Sin perjuicio de lo manifestado en el punto precedente, la Coordinadora Regional del SENAMA requirió a la agrupación citada los documentos que avalan la entrega de los elementos adquiridos a los beneficiarios finales, los que fueron proporcionados a esta Entidad Fiscalizadora mediante correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2013, y acta de entrega de fecha 25 de septiembre de 2013.

El examen de los antecedentes remitidos permitió constatar las siguientes observaciones en los registros de la [REDACTED]:

- a) De cuarenta y nueve tarjetones o fichas de entrega de ayudas examinadas, trece no registran la firma de la persona que la recibe.







RESERVA DE IDENTIDAD

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- b) De los registros revisados, diecisiete no indican la fecha en que se entregó la ayuda.
- c) Los citados documentos no cuentan con toda la información que en él se describen como cédula de identidad y edad de la persona beneficiaria de la ayuda, y nombre y cédula de identidad de quien la recibe.
- d) Se realizan anotaciones como "5 paquetes de pañales mensuales" sin dejar evidencia de cada oportunidad en que se hizo entrega de ella y de la correspondiente firma de quien recibió.

Estos hechos no permiten validar la correspondencia entre los suministros y elementos rendidos a través de las facturas en los años 2011 y 2012, con el objetivo y actividades definidas en los proyectos y que dicen relación con la entrega de ayuda a los adultos mayores postrados.

En su respuesta, el Servicio manifiesta que implementará las mismas medidas de control mencionadas en los numerales precedentes, que servirán y permitirán mitigar las debilidades encontradas a dichos documentos o registros de entrega de ayuda a los adultos mayores.

Por lo tanto, en consideración a los hechos expuestos y antecedentes proporcionados por el servicio en su respuesta, corresponde mantener las observaciones identificadas en los numerales 4.1 al 4.3 hasta validar, en una futura auditoría, la efectividad de las medidas enunciadas por la entidad.

#### 4.4. Observaciones en las validaciones de terreno.

Un examen selectivo a 22 fichas de entrega de ayudas que hizo la [REDACTED] a los adultos mayores postrados, permitió constatar que 4 presentaron inconsistencias entre lo indicado en ellas y lo manifestado por los adultos mayores y personas responsables del cuidado de ellos:

- a) La ficha de entrega de doña [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], de la ciudad de Punta Arenas, indica 10 paquetes mensuales, no tiene fecha y firma de quien recepciona la ayuda. Su hija, doña [REDACTED] manifestó que recibe 2 paquetes de pañales mensuales desde septiembre de 2012.
- b) La ficha de entrega de doña [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], de la ciudad de Punta Arenas, indica 3 paquetes mensuales y no tiene fecha. Su hija, doña [REDACTED] manifestó que no conoce a la [REDACTED] y que solo una vez recibió un paquete de pañales de una agrupación de adultos mayores, y que cada tres meses recibe tres paquetes de un policlínico. Señala además, que la firma registrada en el documento "Ficha de entrega" no corresponde a su persona y que su cédula de identidad es la N° 12.042.741-5, y no la N° 12.642 741-5 como se indica en la ficha.





RESERVA DE IDENTIDAD

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) La ficha de entrega de doña [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], de la ciudad de Punta Arenas, indica 3 paquetes mensuales y no tiene fecha. Doña [REDACTED], persona responsable de cuidar a la beneficiaria, manifiesta que no ha recibido ayuda de alguna agrupación de adultos mayores y que la firma registrada en la ficha no le pertenece y tampoco corresponde a la de la señora [REDACTED].

d) La ficha de don [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], de la ciudad de Punta Arenas, no indica la ayuda entregada, pero está firmada. El beneficiario manifiesta que no ha recibido ninguna ayuda y que la firma registrada en el documento no le pertenece.

Respecto de las situaciones observadas en el presente acápite, el Servicio no se pronunció, manteniéndose la totalidad de las observaciones, por lo que esta Contraloría Regional instruirá un sumario administrativo tendiente a investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran concurrir en el personal del SENAMA Magallanes en lo tocante a los hechos descritos.

#### 4.5. Intervencionismo electoral.

El recurrente manifiesta, en su presentación, que en los eventos donde se formaliza la entrega de bienes y recursos a sus destinatarios finales, se afirma por funcionarios de la Oficina Regional del SENAMA y por personeros de la [REDACTED] que éstos se hacen a nombre del [REDACTED] señor [REDACTED], lo que ha ocurrido en forma permanente y sostenida, especialmente en los últimos meses. Agrega que, ello no sólo constituye un claro intervencionismo electoral a favor del [REDACTED] señor [REDACTED], sino que además se tratan de hechos que importan la vulneración de una serie de disposiciones de carácter administrativo a las que se encuentra sujeta tanto la Coordinadora Regional del SENAMA, doña [REDACTED], como también los demás funcionarios públicos que se desempeñan en dicha repartición, citando en tal contexto los artículos 5°, 52, 53 y 62, N° 6, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En relación con la situación descrita, el denunciante no identificó quiénes eran los funcionarios de la Coordinación Regional y tampoco el evento y fecha en que ocurrieron los hechos denunciados, por lo que, las aseveraciones del recurrente no fueron factibles de validar, al no aportar mayores antecedentes.

Sin embargo, de las validaciones efectuadas en terreno, se detectaron las siguientes situaciones, que son necesarias aclarar por parte del servicio y que dicen relación con lo siguiente:

a) La ficha de entrega de don [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], de la ciudad de Punta Arenas, indica 6 paquetes mensuales y no tiene fecha. Sobre el particular, al tomar declaración a doña [REDACTED], cónyuge del beneficiario y persona que figura firmando la ficha, indica que sólo ha recibido un







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

paquete de pañales, pero que dicha ayuda no provino de una organización de adultos mayores. Señala que las personas que le entregaron el paquete no se identificaron como una agrupación de voluntariado, sino que ello provenía de una ayuda particular del [REDACTED] señor [REDACTED].

b) La ficha de entrega de doña [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], de la ciudad de Punta Arenas, indica 10 paquetes mensuales y no tiene fecha. En entrevista a don [REDACTED], nieto de la beneficiaria, éste manifiesta que recibe ayuda de varias instituciones, entre las que identifica las oficinas parlamentarias del [REDACTED] y del [REDACTED] señor [REDACTED] además del consultorio Carlos Ibáñez del Campo y de la Unión Comunal de Adultos Mayores. Señala haber recibido pañales de parte de doña [REDACTED], pero desconoce que provengan de la [REDACTED].

Agrega que, durante el año 2013, recibió en total alrededor de 8 paquetes de pañales mensuales, y que durante los años 2011 y 2012 serían unos 3 paquetes mensuales, los que provienen generalmente del Consultorio Carlos Ibáñez del Campo y de la Unión Comunal del Adulto Mayor.

c) La ficha de entrega de don [REDACTED] indica 10 paquetes mensuales y la fecha indica "08/2012", escribiéndose a continuación agosto, septiembre y noviembre. La persona que firmó el documento, doña [REDACTED], cuñada del beneficiario, manifiesta que sólo durante el presente año ha recibido en total 4 paquetes de pañales: en la primera oportunidad, doña [REDACTED] le entregó 2 paquetes –sin firmar ningún documento–, y la segunda vez se dirigió a la oficina del [REDACTED] señor [REDACTED], en donde le entregaron 2 paquetes y le hicieron firmar una hoja.

Por otra parte, se debe señalar, además, que existe una inconsistencia en las fechas, pues de acuerdo a la ficha, don [REDACTED] recibió ayuda el año 2012, en circunstancias que él se encuentra postrado desde mayo de 2013, fecha desde la cual ha presentado la citada necesidad.

Respecto de las situaciones observadas en el presente acápite, el Servicio no se pronunció, manteniéndose la totalidad de las observaciones, por lo que esta Contraloría Regional instruirá un sumario administrativo tendiente a investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran concurrir en el personal del SENAMA Magallanes en lo tocante a los hechos descritos.

**CONCLUSIONES.**

Atendidos los antecedentes y consideraciones expuestos durante el desarrollo de la presente investigación, se concluye lo siguiente:





RESERVA DE IDENTIDAD

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1. Según consta de los antecedentes expuestos en el numeral 1, Modalidad de asignación de recursos, la [REDACTED] no ha recibido fondos mediante la modalidad de asignación directa de recursos, motivo por el cual se procede a desestimar la denuncia del recurrente en esta materia.
2. En lo que se refiere a la elaboración de los proyectos –tema incluido en el numeral 1, del cuerpo del presente informe– no existe evidencia que permita acreditar que las iniciativas presentadas por la referida agrupación hayan sido elaboradas a partir de textos redactados y formulados por personal de la dependencia de la Oficina Regional del SENAMA, por lo que se procede a desestimar la alegación efectuada en este aspecto.
3. En cuanto a la denuncia del recurrente, respecto de que la evaluación y asignación de recursos públicos se realizó de manera arbitraria –numeral 2, Evaluación de los proyectos– procede desestimar tal aseveración, dado que tanto la evaluación como la asignación de recursos obedece a un sistema de concursabilidad del Fondo Nacional del Adulto Mayor, en la que, la Coordinadora Regional del SENAMA, no ha tenido intervención en la evaluación de los proyectos presentados por la [REDACTED].
4. Respecto del cumplimiento de la función pública y afectación del principio de probidad –contenido en el numeral 3, del cuerpo del presente informe– procede desestimar la denuncia efectuada por el recurrente en esta materia, dado que no se han vulnerado las disposiciones contenidas en el artículo 5° y título III, De la probidad administrativa, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. En relación a lo observado en el numeral 4.1, sobre la nómina de beneficiarios efectivos del proyecto que debía adjuntarse a las rendiciones; lo señalado en el numeral 4.2, respecto a la falta de acreditación del cumplimiento del objetivo y actividades contempladas en los proyectos; y numeral 4.3, referente al deficiente control de los registros empleados por la agrupación para la entrega de los beneficios; corresponde mantener las observaciones hasta validar, en una futura auditoría, la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad.
6. En lo referido a los acápites 4.4, Validaciones en terreno, y 4.5, Intervencionismo electoral, el servicio no se pronunció, manteniéndose la totalidad de las observaciones, por lo que esta Contraloría Regional instruirá un sumario administrativo tendiente a investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos.

Saluda atentamente a Ud.,

**CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA**  
Jefe  
Unidad Auditoría e Inspección  
Contraloría Regional de Magallanes  
y Antártica Chilena







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO**

Evaluaciones de los proyectos presentados por la [REDACTED]  
[REDACTED]

|                                                                           |                                            |                                |                                         |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------|
| Año del concurso.                                                         | 2011                                       | 2012                           | 2013                                    |
| Nombre del proyecto.                                                      | Entregando esperanza.                      | En beneficio a nuestros pares. | Por una adultez digna y feliz.          |
| Servicios al que pertenecen los funcionarios que evaluaron los proyectos. | Servicio Nacional de Turismo               | Servicio Nacional de Turismo   | Fondo de Solidaridad e Inversión Social |
|                                                                           | Gobernación Provincial de Tierra del Fuego | Instituto de Previsión Social  | SEREMI del Trabajo y Previsión Social   |
| Estudio Técnico                                                           | Nota (Escala 1 - 3 - 5 - 7 - 10)           |                                |                                         |
| Justificación y objetivos del proyecto.                                   | 10                                         | 7                              | 7                                       |
| Adecuación del proyecto.                                                  | 10                                         | 7                              | 7                                       |
| Beneficios del proyecto.                                                  | 10                                         | 7                              | 7                                       |
| Complementariedad.                                                        | 10                                         | 5                              | 7                                       |
| Número de beneficiarios.                                                  | 7                                          | 1                              | 3                                       |
| Costo por beneficiario.                                                   | 7                                          | 1                              | 1                                       |
| Adjudicación años anteriores.                                             |                                            | 5                              | 3                                       |
| Equidad de género.                                                        |                                            | 7                              | 7                                       |
| Estructura de costos del proyecto.                                        |                                            | 7                              | 7                                       |
| Criterio Evaluación Regional.                                             |                                            | 1                              | 3                                       |
| Puntaje de Evaluación del Proyecto.                                       | 54                                         | 48                             | 52                                      |
|                                                                           |                                            |                                |                                         |
| Cantidad de proyectos postulados en la Provincia de Magallanes.           | 81                                         | 87                             | 91                                      |
| Adjudicados.                                                              | 59                                         | 58                             | 56                                      |
| Posición del proyecto de la Agrupación en la nómina de seleccionados.     | 34                                         | 38                             | 56                                      |





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)